



República del Ecuador  
**MINISTERIO DE FINANZAS**

# **PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE CAJA Y SALDOS ÓPTIMOS DE CAJA**

## **TESORO DE LA NACIÓN (ECUADOR)**

### **AGOSTO – 2015**

#### **VI SEMINARIO ANUAL LATIIONAMERICANO**



## Misión:

Administrar los recursos financieros públicos, manteniendo un flujo suficiente para cumplir oportunamente con las obligaciones del Estado, contribuyendo al equilibrio de las finanzas públicas.



# Estructura del Tesoro Nacional

## Dirección Nacional del Sistema Único de Cuentas

- Optimizar y facilitar la administración del sistema único de cuentas para la gestión de la Tesorería de la Nación, proponiendo normas y construyendo directrices, procedimientos y estrategias con oportunidad, efectividad y transparencia.

## Dirección Nacional de la Caja Fiscal

- Analizar y gestionar la programación financiera de recursos, pagos y transferencias de la caja fiscal, procurando un flujo eficiente de ingresos, egresos, financiamiento, servicio de la deuda pública y otros egresos que temporalmente no tienen afectación presupuestaria, que permitan cumplir con las obligaciones de las instituciones del sector público no financiero.

## Dirección Nacional de los Presupuestos del Tesoro

- Gestionar los presupuestos del Tesoro Nacional en todas las etapas del ciclo presupuestario de manera oportuna y eficiente y mantener actualizada la base de datos de proveedores y beneficiarios y sus cuentas.

## **BASE LEGAL: CÓDIGO ORGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS LIBRO II (DE LA FINANZAS PUBLICAS) TITULO I (DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PUBLICAS)**

*Art. 74.- Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIIP.- El ente rector del SINFIIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas:.*

*.... 36. Realizar las transferencias y pagos de las obligaciones solicitadas por las entidades y organismos del sector público contraídas sobre la base de la programación y la disponibilidad de caja; y,...*



## **CÓDIGO ORGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS CAPITULO VI ( DEL COMPONENTE DE TESORERIA)**

**Art. 163.- Gestión y acreditación de los recursos públicos.-** El Presupuesto General del Estado se gestionará a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional abierta en el depositario oficial que es el Banco Central del Ecuador, con las subcuentas que el ente rector de las finanzas públicas considere necesarias.

***... La salida de recursos de la Cuenta Única del Tesoro Nacional se realizará sobre la base de las disposiciones de los autorizadores de pago de las entidades y organismos pertinentes y del ente rector de las finanzas públicas. Dicha salida de recursos se efectuará cuando exista obligaciones de pago, legalmente exigibles, debidamente determinadas por las entidades responsables correspondientes, previa afectación presupuestaria o registro contable....***



**REGLAMENTO CÓDIGO ORGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
PÚBLICAS CAPITULO VI ( DEL COMPONENTE DE TESORERIA)  
SECCIÓN III (DE LA ACREDITACION Y GESTION DE LOS RECURSOS  
PUBLICOS) 1/3**

**Art. 176.- Pagos y Transferencias.-** Los pagos y transferencias de las obligaciones legalmente exigibles en que incurran las entidades del sector público, se realizarán a través de los mecanismos de acreditación desarrollados por el depositario oficial, en las cuentas de los beneficiarios finales aperturadas en el sistema financiero nacional o internacional, con sujeción con las normas técnicas que el Ministerio de Finanzas dicte para el efecto.

**Art. 177.- Pagos al Exterior.-** El Ministerio de Finanzas será el encargado de los pagos al exterior autorizados por las entidades que conforman el PGE para lo cual se emitirá la normativa técnica correspondiente.



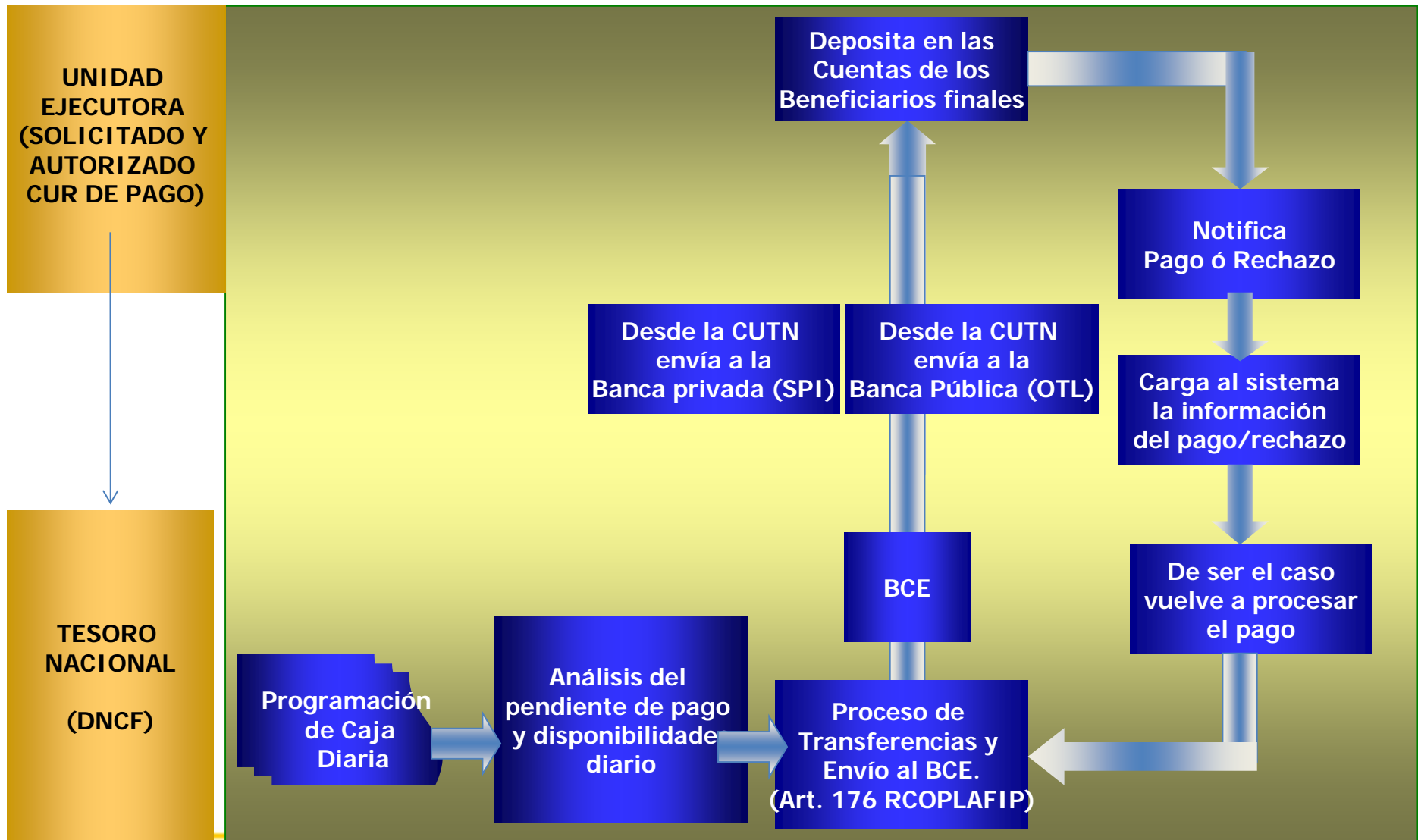
## Aplicación del artículo 161 del código de Planificación y Finanzas Públicas que dice:

**Art. 161.- Sistema Único de Cuentas.- El Sistema Único de Cuentas** está conformado por: la Cuenta Única del Tesoro Nacional; las subcuentas de los gobiernos autónomos descentralizados; las cuentas de la Seguridad Social; las cuentas de las empresas públicas; y, las cuentas de la banca pública. Su operatividad constará en el reglamento.

En relación con las cuentas de la seguridad social se garantiza que en todos los aspectos contables, operativos y de gestión se mantienen de manera autónoma de la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional, por lo que estos recursos serán propios y distintos del fisco. Conforme dispone la Constitución de la República ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas.



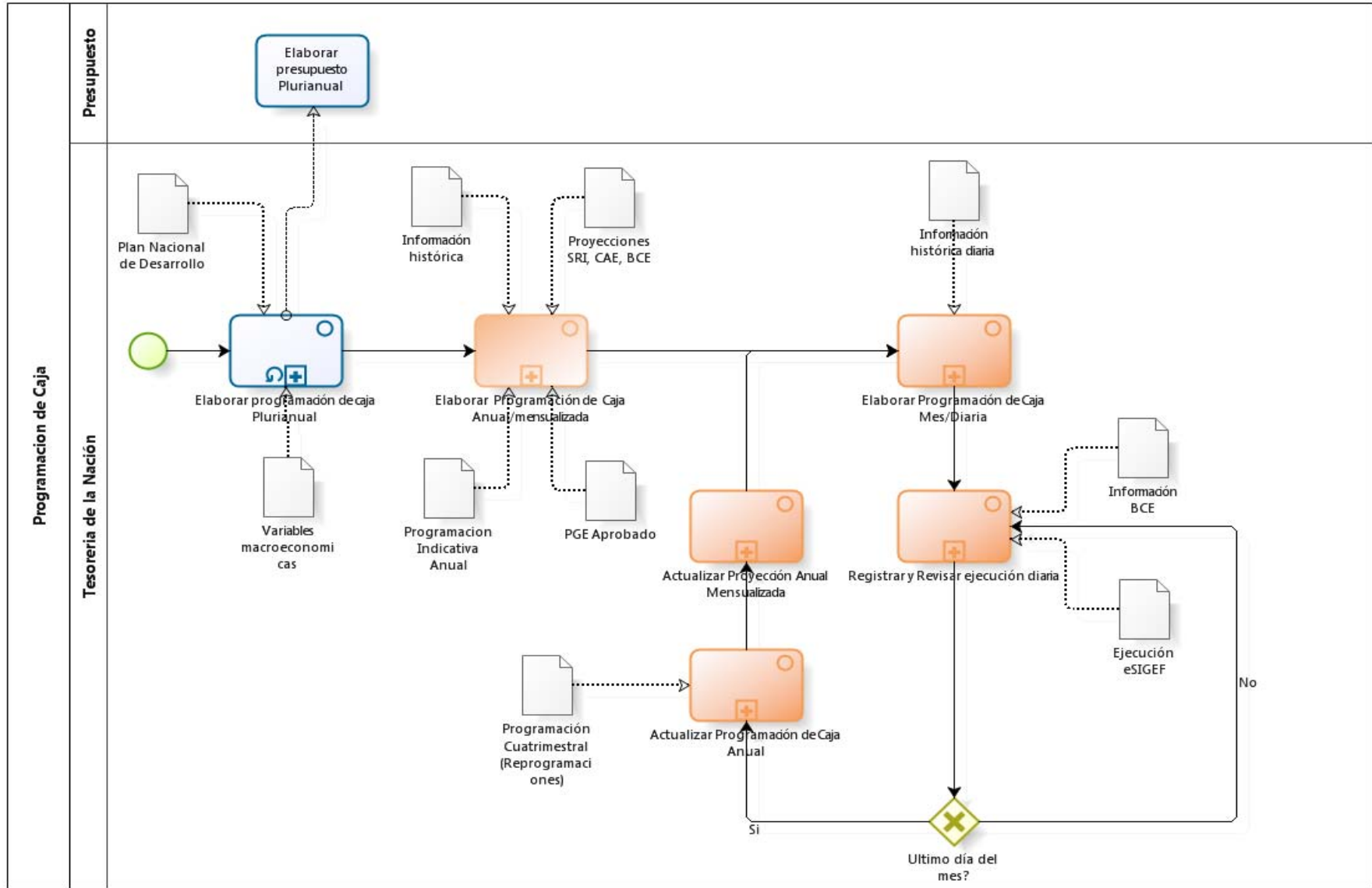
# PROCESO DE PAGOS





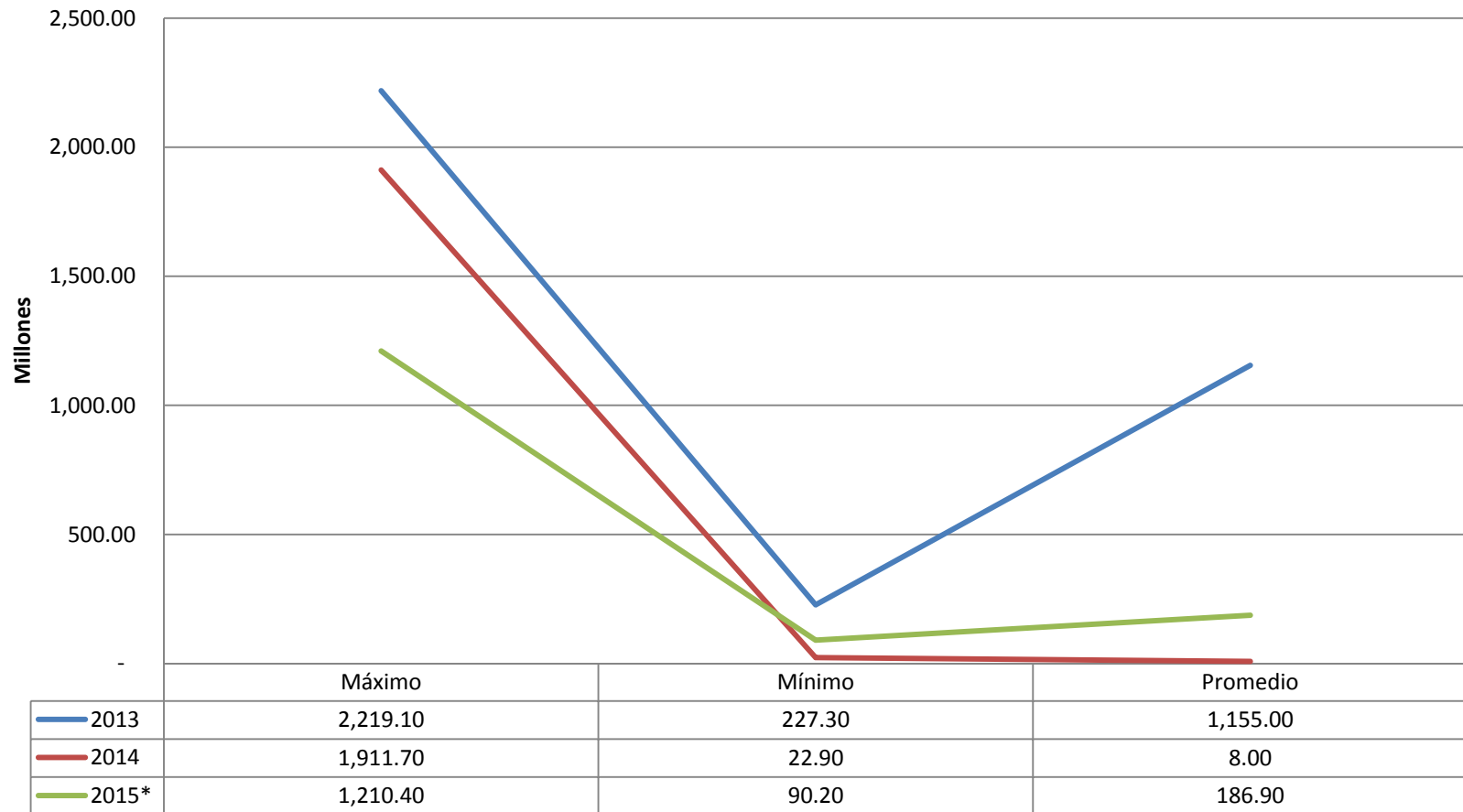


# PROCESO DE PROGRAMACION DE CAJA





# DISPONIBILIDADES DE CAJA





Ministerio  
de Finanzas

# INVERSIÓN DE EXCEDENTES



- El Tesoro Nacional, no realiza directamente las operaciones de inversiones de Excedentes de Liquidez. El Banco Central de Ecuador efectúa dichas operaciones en coordinación con el Ente Rector de las Finanzas Públicas.
- Existe una base legal que faculta al Tesoro Nacional para efectuar este proceso, según lo establecido en el numeral 18 del Art. 74, del COPLAFIP, que expresa que uno de los deberes y atribuciones del Ente Rector es: ***“Invertir los recursos de la caja fiscal del Presupuesto General del Estado, así como autorizar y regular la inversión financiera de las entidades del Sector Público”***.





Ministerio  
de Finanzas

# INVERSIÓN DE EXCEDENTES



## Así mismo:

- (i) El Código Orgánico Monetario y Financiero (publicado el 12 de septiembre del 2014) en su Artículo 14, numeral 8, establece que es la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la que autoriza las inversiones.
- **“Artículo 14.- Funciones.** *La Junta tiene las siguientes funciones:*
  - 8.- *Autorizar la política de inversiones de los excedentes de liquidez y de las reservas internacionales;*



- Este mismo Código en referencia a las funciones del Banco Central determinan que:

“8.- Gestionar la liquidez de la economía para impulsar los objetivos de desarrollo del país, utilizando instrumentos directos e indirectos, como operaciones de mercado abierto, operaciones de cambio, entre otros;” ...

“Art. 41.- Operaciones financieras del sector público no financiero. Las instituciones, organismos y empresas del sector público no financiero deberán efectuar por medio del Banco Central del Ecuador, o las cuentas de éste, todos los pagos que tuvieren que hacer, así como todas las operaciones financieras que requieran, de acuerdo con las regulaciones y excepciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”

El TN no cuenta con lineamientos para delimitar la política de inversión de excedentes de efectivo, ni tiene conformado un Comité de Inversión, El BCE es el ente facultado para realizar todo el proceso de inversiones.



# OPTIMIZACIÓN DE DISPONIBILIDADES



- El Tesoro Nacional, a través de la programación de caja, determina los flujos estimados de ingresos y egresos; identificando las necesidades temporales de recursos en un periodo determinado. Adicionalmente, para mitigar la presión financiera de la deuda flotante optimiza diariamente las disponibilidades a fin de cumplir con las obligaciones, priorizando, el pago del servicio de deuda interna y externa de corto, mediano y largo plazo, manteniendo una constante coordinación con la Unidad encargada de Financiamiento Público.
- El saldo mínimo de caja permite al Tesoro Nacional cubrir necesidades emergentes en un período determinado. Se define un valor mínimo que la caja deberá mantener para cubrir necesidades prioritarias y/o extraordinarias,
- Para el 2015 se definió en promedio contar con un saldo mínimo de USD 150 millones diarios. Este saldo es monitoreado periódicamente aplicando un indicador que mide el cumplimiento de la meta propuesta



## REMUNERACIÓN DE SALDOS (CUTN)



- *“Artículo 1.- El Banco Central del Ecuador remunerará las cuentas de las entidades del sector público, cuando una norma legal así lo disponga.*

*La remuneración se la realizará considerando los resultados que se generen por la inversión de los Activos Internacionales de Inversión, (All) prorratedados al saldo que cada una de las entidades tienen en sus cuentas con respecto a los All*

- *Artículo 2.- La remuneración se la pagará mensualmente, teniendo en cuenta la tasa generada, la cual resultará del cómputo de los intereses obtenidos respecto del capital promedio mantenido durante el periodo de cálculo.”*





- Con el fin de que el Tesoro Nacional determine saldos efectivos para su inversión, es necesario que cuente con una Programación de Caja acertada, que vincule la programación presupuestal, las obligaciones que no tengan afectación presupuestal institucional y del Tesoro, con la programación de desembolsos y servicio de deuda interna y externa, además de una estrecha coordinación con las principales Entidades recaudadoras y ejecutoras. Adicionalmente es necesario que se estructure una Unidad Especializada en Inversiones de los saldos de efectivo (mesa de dinero).
- Para esto el Ministerio de Finanzas se encuentra encaminado en ejecutar el proyecto para la búsqueda una SIAF basado en procesos, donde exista un fortalecimiento en la vinculación de todos los componentes del Ente Rector (PRESUPUESTO/CONTABILIDAD/TESORERIA/FINANCIAMIENTO PUBLICO)





# GRACIAS

